

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 27 de febrero dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, el Sr. Valdivia Rosa en virtud de resolución n^o 1579/2020 por ausencia de la el Sra. Alcaldesa se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D^a. Vanessa Serrano Ariza. D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto,

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE 4974/2020 APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 20 de febrero de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE. 4975/2020 CORRESPONDENCIA

I) Escrito remitido por los Servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con fecha de registro de entrada 20 de febrero de 2020 en virtud del cual se acepta la defensa y representación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado núm 13/20- P del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o1 de Córdoba interpuesto por D. ----- .

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. ----- (Secretaría) debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del seguimiento del Procedimiento Judicial.

II) Escrito remitido por los Servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con fecha de registro de entrada 20 de febrero de 2020 en virtud del cual se acepta la defensa y representación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario núm 317/19-ED del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o1 de Córdoba interpuesto por D. -----

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Antonio Ruiz(Secretaría) debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del seguimiento del Procedimiento Judicial.

NÚM. 3.- EXPTE 1163/2020S/FRA N^o 247. 2^a CERTIFICACIÓN OBRA PISCINA



MUNICIPAL CUBIERTA. CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLORACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA PISCINA ACTUAL

Vista la certificación 2ª obra piscina municipal cubierta. cambio de ubicación de las instalaciones de cloración y depuración de la piscina actual, acompañado de factura ambas por importe de 23.101,76 euros siendo contratista -----.

Vista la diligencia de conformidad emitida por el órgano Interventor en fase previa al reconocimiento de la obligación.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar a certificación 2ª obra piscina municipal cubierta cambio de ubicación de las instalaciones de cloración y depuración de la piscina actual, acompañado de factura ambas por importe de 23.101,76 euros siendo contratista ----- .

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Gastos, a la Intervención Municipal y a Deportes dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

NÚM. 4.- EXPTE 11036/2019 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXP. 2015/9287.

Se deja sobre la mesa

NÚM. 5.- EXPTE 10392/2019 SOLICITA DEVOLUCIÓN FIANZA EXP. 2018/9996

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente **INFORME**:

1. Por Dª ----- con NIF: -----, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *consolidación estructural cochera", ctra. fuente alhama. s/n (sur/r-03, los prados, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 9996/2018).*

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 10,75 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*) Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.*

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 11,1 Tn de RCD's, equivalente a 18,5 m³ de RCD's).

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

5. A la vista de cuanto antecede, **se informa favorablemente la devolución de la fianza.**

Visto lo actuado, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada mporte de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *consolidación estructural cochera", ctra. fuente alhama. s/n (sur/r-03, los prados, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 9996/2018).*

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo Tesorería y a Medio Ambiente dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE 2043/2020SOLICITA AMPLIACIÓN DE UNA PLAZA PARA SU LICENCIA DE VEHICULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

Visto el informe técnico emitido del siguiente tenor literal:

INFORME EXPEDIENTE 2043/2020

La funcionaria que suscribe, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en el expediente incoado a instancia de D. -----, con D.N.I. -----, beneficiario de la licencia de la clase B de Autoturismos Nº 15, licencia que tiene adscrito el vehículo el vehículo FORD MONDEO -----BX, solicitando la sustitución de este vehículo por el VOLKSWAGEN CADDY -----DY, así como el aumento de una plaza destinada a minusválidos en este nuevo vehículo, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 14 y 15 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

- Los artículos 30 y 31 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

- Los artículos 21.1.q) y 84.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- En todo lo que no se oponga o contradiga lo anterior por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza municipal reguladora de este servicio

-

El artículo 2 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros establece las modalidades de licencia indicando que son licencia de Clase B) «Auto-turismos», las destinadas a "Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados", caso que es el que nos ocupa.

SEGUNDO. La licencia cuya transmisión se pretende fue concedida a su titular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil diecisiete (EXPTE.3755/2017).

TERCERO. Respecto a la posibilidad de sustitución del vehículo, se indica que el art. 30 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en la Sección 2ª de dicho Reglamento.

Dichos requisitos son los siguientes:

Artículo 30. Adscripción de la licencia.

1. Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento, las Ordenanzas por las que se rija la prestación del servicio, y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular en cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

2. La sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Sección.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto, deberán ser simultáneas, debiendo el municipio, o ente que ejerza sus competencias en la materia, comunicar dicha circunstancia al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, y la persona titular de la licencia solicitar la oportuna secretaría general sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

CUARTO. Respecto al aumento de una plaza a las cinco concedidas en la licencia el art. 31.3 del referido Reglamento establece

3. Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Reglamento, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora,
(.../...)

4. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 3 de este artículo.

QUINTO. Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza municipal reguladora de este servicio, el órgano competente es la Comisión Municipal Permanente, por lo que en la actualidad la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, que ha sustituido en sus funciones a la anterior Comisión Municipal Permanente.

SEXTO. En consonancia con cuanto queda expuesto, se informa favorablemente la posibilidad tanto de la sustitución del vehículo, condicionada al cumplimiento de las condiciones antes expuestas, como a la posibilidad de que las cinco plazas ahora autorizadas se complementen con una plaza adicional (5+1 destinada a silla de ruedas), condicionado al informe de la Policía Local respecto a las superiores características del nuevo vehículo y cumplimiento de la legislación vigente y con la advertencia de que en ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Autorizar la sustitución del vehículo, condicionada al cumplimiento de las condiciones antes expuestas, como a la posibilidad de que las cinco plazas ahora autorizadas se complementen con una plaza adicional (5+1 destinada a silla de ruedas), condicionado al informe de la Policía Local respecto a las superiores características del nuevo vehículo y cumplimiento de la legislación vigente y con la advertencia de que en ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos



que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría y Policía dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE22007/2019 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE PASEO DE COLOMBIA", PFEA 2019.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 10 de enero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, por un tipo de licitación de 137.522,76 € (sin IVA), más el 21% en concepto de IVA de 28.879,78 €, lo que hace un total de 166.402,54 €(IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable, en sesión privada.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. -----, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que constan los siguientes licitadores que han presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, cuales son:

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Seguidamente se procede a la apertura del sobre A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable, resultando correcta la citada documentación de todos los licitadores, excepto de "-----" y "-----".

Concluido el examen de la documentación administrativa, por unanimidad de todos los miembros, a la vista de la documentación presentada por los licitadores y las deficiencias observadas que se estiman subsanables, se acuerda requerir a las empresas licitadoras "-----" y "-----" mediante el envío de correo electrónico para que en un plazo no superior a tres días hábiles, subsanen la documentación exigida en virtud de lo establecido en la cláusula décimo cuarta en relación con la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las catorce horas y quince minutos del día 14 de enero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, por un tipo de licitación de 137.522,76 € (sin IVA), más el 21% en concepto de IVA de 28.879,78 €, lo que hace un total de 166.402,54 €(IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable a raíz del nuevo certificado emitido por la Oficina de Información, en sesión privada.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. -----, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien recuerda que en la pasada sesión de esta Mesa de Contratación celebrada el día 10 de enero de 2020 se procedió a la apertura de los sobres A de los licitadores que constaban en el certificado emitido con fecha 9 de enero de 2020 por el responsable de la Oficina de Información. Posteriormente, el responsable de la Oficina de Información me puso de manifiesto la emisión de un nuevo certificado de fecha 14 de enero de 2020, ya que por error se habían omitido las ofertas de dos licitadores "-----" y "-----". En el nuevo certificado emitido por el responsable de la Oficina de Información constan los siguientes licitadores que han presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, cuales son:

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Seguidamente, tras comprobar que los sobres de los licitadores incorporados al certificado están cerrados, y de que se trata exclusivamente de la apertura del sobre A, ya que la apertura del sobre B que contiene la oferta económica está prevista para el día 17 de enero de 2020, se procede a la apertura del sobre A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable del licitador "-----", resultando correcta la citada documentación.

Con respecto a la apertura del sobre A: Documentación administrativa consistente en la declaración responsable del licitador "-----", no se procede a la misma, al haber sido presentada la oferta fuera de plazo, pues el licitador la presentó el día 7 de enero de 2020 cuando debería haberlo hecho como último día el 30 de diciembre de 2019, constando el día 28 de diciembre de 2019 en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que obra en el expediente, por lo que al caer el día 28 en sábado se debe entender el lunes día 30 de diciembre de 2019 como último día de presentación de las ofertas.

Seguidamente el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación pone de manifiesto que las empresas "-----" y "-----" han subsanado la documentación requerida.

Por último, se acuerda dejar constancia en esta sesión de la omisión padecida en el acta de esta Mesa de Contratación de fecha 10 de enero de 2020, consistente en la exclusión del licitador "-----" al haber presentado un único sobre conteniendo la oferta, y no dos sobres "A" y "B", tal como se establece en la cláusula 10ª del PCAP, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas y treinta minutos del día 4 de febrero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, por un tipo de

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

licitación de 137.522,76 € (sin IVA), más el 21% en concepto de IVA de 28.879,78 €, lo que hace un total de 166.402,54 €(IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la comprobación de la justificación de la documentación presentada por los licitadores que han incurrido en baja temeraria "-----" y "-----".

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. -----, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien pone de manifiesto los siguientes informes emitidos con fecha 31 de enero de 2020 por el Arquitecto Técnico Municipal a raíz de la documentación presentada por los licitadores que han incurrido en baja temeraria "-----" y "-----":

En relación a la obra del PFEA 2019, "Reposición de Pavimento e Instalaciones de calle Paseo Colombia.", donde se esta procediendo a la adjudicación del CONTRATO DE SUMUNISTRO DE MATERIALES de esta, mediante procedimiento abierto, para un solo criterio de adjudicación, en concreto en lo dispuesto en la clausula décimo primera en relación con la cuarte del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el articulo 149 de la Ley 9/2017, se le requiere para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la justificación de la baja temeraria en el Iote 2 justificando y desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación acreditativa que resulten pertinentes a estos efectos, pues su oferta supera el 20% sobre el precio de licitación, excluyendo IVA (oferta 15.125,23euros, licitación 18.908,36euros).

Atendiendo a la mesa de Contratación donde pide que la empresa -----, justifique la baja de la oferta realizada, para poder ser valorada y justificada para poder realizar la adjudicación de referencia. Se le requirió a la empresa para que justificase por escrito la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Es doctrina reiterada por parte de los tribunales administrativos contractuales que,

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. La “información justificativa”, en los términos en que está pensada en la Ley, no tiene por objeto demostrar la viabilidad de una oferta sino explicar satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto. Esa justificación, asimismo, debe entenderse referida a las precisiones que recabe el órgano de contratación. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta o detallar pormenorizadamente los costes, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En este sentido, el artículo 84 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales establece que “El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos”

La empresa -----, en escrito presentado en tiempo y forma, señala:

- Por el volumen de compras que realizamos a fabrica.
- Por el volumen de stock mantenemos en nuestros almacenes
- Por el volumen de rappel obtenido de los fabricantes
- Por el momento de las compras.

En consecuencia, a juicio del informante se considera que, sin perjuicio de continuar con la tramitación administrativa y requerir la documentación contemplada en el art. 150.2 de la LCSP, la empresa ha presentado justificación de su oferta indicando suficientemente el presupuesto de gasto objeto del requerimiento y alegando su experiencia en los momentos de compras y el volumen de compras de las mismas, en este tipo de contrataciones en el sector público, por lo que se considera que la oferta es viable y por lo tanto la justificación adecuada.”

“En relación a la obra del PFEA 2019, **“Reposición de Pavimento e Instalaciones de calle Paseo Colombia.”**, donde se esta procediendo a la adjudicación del CONTRATO DE SUMUNISTRO DE MATERIALES de esta, mediante procedimiento abierto, para un solo criterio de adjudicación, en concreto en lo dispuesto en la clausula décimo primera en relación con la cuarte del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el articulo 149 de la Ley 9/2017, se le requiere para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la justificación de la baja temeraria en el lote 4 justificando y desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación acreditativa que resulten pertinentes a estos efectos, pues su oferta supera el 20% sobre el precio de licitación, excluyendo IVA (oferta 23.275,86euros y licitación 34.452,80euros).

Atendiendo a la mesa de Contratación donde pide que la empresa -----, justifique la baja de la oferta realizada, para poder ser valorada y justificada para poder realizar la adjudicación de referencia. Se le requirió a la empresa para que justificase por escrito la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

- que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Es doctrina reiterada por parte de los tribunales administrativos contractuales que, para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. La "información justificativa", en los términos en que está pensada en la Ley, no tiene por objeto demostrar la viabilidad de una oferta sino explicar satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto. Esa justificación, asimismo, debe entenderse referida a las precisiones que recabe el órgano de contratación. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta o detallar pormenorizadamente los costes, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En este sentido, el artículo 84 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales establece que "El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos"

La empresa -----, en escrito presentado en tiempo y forma, señala:

-Por que tenemos un cliente en la Delegación que nos consume este producto y el proveedor por la cantidad que le solicitamos nos deja un precio neto muy favorable.

-Por que el proveedor carga a este material un porcentaje alto por el transporte, cosa que a nosotros no nos afecta ya que nosotros con nuestros vehiculos adaptados recogemos el material.

-Por que las razones anteriores y que desde la Delegación de Córdoba tiene la premisa que para este año se trabaje mas con las Diputaciones, Ayuntamientos y Organismos Oficiales se han ajustado en el precio.

En consecuencia, a juicio del informante se considera que, sin perjuicio de continuar con la tramitación administrativa y requerir la documentación contemplada en el art. 150.2 de la LCSP, la empresa ha presentado justificación de su oferta indicando suficientemente el presupuesto de gasto objeto del requerimiento y alegando la tipología de materiales, la disposición de transporte propio y lo que es mas importante, la política que lleva la empresa donde señala a las Administraciones como clientes preferentes, en este tipo de contrataciones en el sector público, por lo que se considera que la oferta es viable y por lo tanto la justificación adecuada."

A la vista de los anteriores informes, los miembros de la Mesa de Contratación por unanimidad acuerdan ratificarlos, y por ende justificar las bajas temerarias de los licitadores "Aquatubo, S.L." y "Guerin, S.A.U.", por lo que la valoración de las ofertas económicas queda definitivamente como sigue:

Licitador	Descripción lotes	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Puntuación
DESIERTO	1				

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

-----	2	15.822,21	3.322,66	19.144,87	47,80
-----	2	15.125,23	3.176,30	18.301,53	50,00
-----	3				
-----	4	23.275,86	4.887,93	28.163,79	50,00
-----	4	27.103,46	5.691,73	32.795,19	42,94
DESIERTO	5				
-----	6	31.796,20	6.677,20	38.473,40	45,49
-----	6	30.826,50	6.473,57	37.300,70	46,92
-----	6	33.048,76	6.940,23	39.988,99	43,77
-----	6	28.930,20	6.075,34	35.005,54	50,00
DESIERTO	7				

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el lote nº 4 "Material eléctrico (suministro eléctrico y alumbrado público)" del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2020 se le requirió al licitador propuesto para el lote nº 4 "Material eléctrico (suministro eléctrico y alumbrado público)" "-----", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo primera en relación con la cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación constituya garantía definitiva, presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en las cláusulas 8ª y 9ª de este pliego, tanto de el/la licitador/a, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación del lote nº 4 "Material eléctrico (suministro eléctrico y alumbrado público)" del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, a favor del licitador "-----", cuyos datos personales obran en el expediente, en el precio de 23.275,86 € (IVA excluido), más 4.887,93 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 28.163,79 €, al haber sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación máxima de 50 puntos.

La Sra. Secretaria advierte que ha de incorporarse el informe de fiscalización previa a la adjudicación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de adjudicación.

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

SEGUNDO.- Adjudicar el lote nº 4 “Material eléctrico (suministro eléctrico y alumbrado público)” del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE “REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PASEO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, a favor del licitador “-----”, cuyos datos personales obran en el expediente, en el precio de 23.275,86 € (IVA excluido), más 4.887,93 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 28.163,79 €, al haber sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación máxima de 50 puntos.

TERCERO.- Notificar en legal forma al contratista

CUARTO.- Publicar en la plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. -----, Jefatura de Obras y Servicios, a D. -----, Responsable del contrato, a la Intervención, Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.8.- EXPTE 1271/2019PADRÓN IMPUESTO COTOS EJERCICIO 2019, PARA LIQUIDAR EN 2020.

Por este Departamento de Ingresos se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por el Impuesto de Gastos Suntuarios “Cotos de Caza”, correspondiente al ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL POR EL IMPUESTO DE GASTOS SuntuARIOS (Cotos de Caza)			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
2019	19	Impuesto Gastos Suntuarios (Cotos Caza)	533,80.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2020.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal por el Impuesto de Gastos Suntuarios “Cotos de Caza”, correspondiente al ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL POR EL IMPUESTO DE GASTOS SuntuARIOS (Cotos de Caza)			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
2019	19	Impuesto Gastos Suntuarios (Cotos Caza)	533,80.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2020.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Ingresos a la Intervención, Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXPTE 23002/2019 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE ESCOMBROS (RCD).

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente **INFORME:**

1. Por D. -----, con NIF:-----, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de construcción de nave sin infraestructuras, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 9240/2018).

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 1,75 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*) Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.*

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 4,34 Tn de RCD's, equivalente a 7,23 m³ de RCD's).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable pro unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de fianza por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de construcción de nave sin infraestructuras, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº



9240/2018), depositada por D. -----.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería y Medio Ambiente mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.10.- EXPTE23003/2019 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE ESCOMBROS (RCD) POR IMPORTE DE 1.430,28.-€ EXTPE 2018-1371

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente,del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente **INFORME:**

1. Por D. -----, con NIF:-----, se deposita fianza, por importe de 1430,28 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Iznajar, nº -----*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 1371/2018)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 119,19 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.*

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 143,54 Tn de RCD's, equivalente a 239,23 m³ de RCD's).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable pro unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de fianza por importe de 1430,28 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Iznajar, nº -----*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 1371/2018) depositada por D. -----,

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería y Medio Ambiente mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.



NÚM.11.- EXPTE 24927/2019RMISA 2020 (REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL)

A propuesta de la Sra. Secretaria se deja sobre la mesa, para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 12.- EXPTE 24744/2019OTRAS SOLICITUDES RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO TRAS LA RETIRADA DE LA GRÚA

La Secretaria General de este Ayuntamiento la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vista la reclamación efectuada por D. -----, en la que solicita la reparación/resarcimiento de los presuntos daños sufridos en el vehículo de su propiedad al ser retirado por la grúa, valorados dichos daños en la cantidad de 315,10 €, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- La Constitución de 1978 en su art. 106.2 establece que “*Los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.

Esta disposición constitucional se encuentra desarrollada por la siguiente legislación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 17.14 y 27 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 223 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

II. De acuerdo con la normativa mencionada, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración se precisa inexcusablemente, entre otros, la existencia del requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se considera que no se cumple este requisito ya que **no queda acreditada la “relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal”**, por cuanto la empresa González Osuna S.L, es la actual concesionaria del servicio público de retirada de vehículos de las vías públicas según contrato firmado el 27 de marzo de 2001 (Exp. 1060/2000 y 807/2013)

SEGUNDO.- Examinados los antecedentes obrantes en esta Administración se ha comprobado que, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2000, recaído en el exp. Advo. 1060/2000, se procedió a adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, la prestación del Servicio Público de Retirada de

Vehículos de las Vías Públicas, a la empresa “-----”, dicho contrato en virtud de prorrogas sucesivas acordada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en concreto la última en sesión celebrada el día tres de octubre de dos mil diecinueve, mantiene su vigencia hasta el 4 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Consta en el expediente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, vigente en el momento de la suscripción del contrato y, por tanto aplicable al mismo, que coincide con el actual el art. 196.1 de la Ley 9/2017 que establece que "será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato". se le ha dado traslado a la empresa "González Osuna, S.L." de dicha petición, dándole audiencia en el procedimiento por plazo de diez días para que manifestase cuanto a su derecho conviniese, presentándose escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

- Admite que se efectuó la retirada del vehículo.
- No admite que se produjera daño alguno.

CUARTO.- Que ha quedado acreditado en el expediente que, de haber quedado demostrado la existencia del daño, este se hubiese producido en un servicio adjudicado a la empresa "-----"

El art. 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que coincide con el actual art. 214, del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece literalmente "1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. (.../...) 3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños."

Que oído al contratista y sin perjuicio del considerar que el daño no ha quedado acreditado, se entiende que de existir responsabilidad esta ha de ser requerida a la empresa "-----" con CIF ----- y domicilio social en Polígono Industrial La Salinilla, parcela -----, de esta ciudad, adjudicataria del contrato de prestación del Servicio Público de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas, debiendo los interesados tramitar el oportuno parte antes las aseguradoras de los referidos vehículos

QUINTO.- En cuanto al órgano competente para la resolución de esta reclamación, en virtud del citado art. 97 ya citado es la Junta de Gobierno Local que, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2000, procedió a la adjudicación del contrato.

SEXTO.- Se deberá dar traslado del acuerdo, con ofrecimiento de recursos tanto a la reclamante como a la empresa "-----" y a la aseguradora municipal.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable pro unanimidad:

PRIMERO.- ha de ser requerida a la empresa "-----" con CIF ----- y domicilio social en Polígono Industrial La Salinilla, parcela 9, de esta ciudad, adjudicataria del contrato de prestación del Servicio Público de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas, debiendo los interesados tramitar el oportuno parte antes las aseguradoras de los referidos vehículos.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la reclamante como a la empresa "-----" con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 13.- EXPTE 18455/2019SOLICITA LA BAJA DEL KIOSCO SITO EN LA EXPLANADA DE LA C/ VIRGEN DE LA CABEZA POR CIERRE DEL MISMO.

Vista la solicitud efectuada por D. ----- con fecha 16 de julio de 2019 solicitando la baja en el quiosco situado en Virgen de la Cabeza debido al cierre del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la baja dejando sin efecto las liquidaciones practicadas en el cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre del 2020.



SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a los efectos oportunos.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

AF54 FE98 48BE 5CD9 9FE8



AF54FE9848BE5CD99FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020